

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 págs., 3,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 15 de marzo de 1966 sobre continuidad de la concesión de primas a la producción de ganado vacuno añojo.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 186), modificada posteriormente por las de 25 de noviembre del mismo año ("Boletín Oficial del Estado" 285) y 8 de febrero de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 35), se estableció la concesión de una prima de tres pesetas kilogramo canal a los productores de ganado vacuno añojo que fuera sacrificado en las condiciones que se determinaban.

En el tiempo transcurrido se han alcanzado en parte los objetivos que se perseguían, entre los que destacan por su importancia:

1. Conseguir un mejor acabado de animales jóvenes como medio de aumentar la producción cárnica, por sacrificio de animales de mayor peso.

2. Evitar que, como consecuencia de lo anterior, se produjera una reducción considerable de la oferta de carnes, que habría perturbado el mercado en un momento de escasa oferta internacional.

3. Dar a conocer al consumidor la calidad de las carnes de animales jóvenes de mayor peso, más sabrosas y nutritivas que las de los animales de leche.

De otra parte, el fomento de la cabaña vacuna tiene cada día más interés para el agro español, hecho que ha reconocido el Gobierno en la puesta en marcha del régimen de Acción Concertada en el sector vacuno.

En consecuencia, y a la vista de la experiencia adquirida, parece conveniente revisar los procedimientos y normas de concesión establecidas en una coyuntura pasada y actualizarlos dictando las normas por las que se regirá en el futuro la concesión de la prima de tres pesetas kilogramo canal limpia, de ganado vacuno añojo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Agricultura y Comercio, tiene a bien disponer:

Primero.—Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se concederá una prima de tres pesetas kilogramo canal limpia a los propietarios de las reses de la especie vacuno cuando ésta reúna las condiciones especificadas en el punto segundo de la presente Orden y sean sacrificadas en los mataderos que se indican en el punto cuarto de la misma.

Segundo.—Será condición indispensable para que un animal sea merecedor de la prima:

- Que tenga toda la dentadura de leche o que habiendo iniciado la muda de las palas, conserve al menos una de ellas.
- Que su peso canal, presentado como se especifica en el artículo séptimo de la

Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1965, supere los 180 kilogramos sin límite superior alguno.

Tercero.—La prima se concederá al propietario de la res en el momento de su sacrificio y le será abonada por la Delegación de Abastecimientos de la provincia respectiva, dentro de los diez días siguientes al que sea sacrificada.

Cuarto.—La prima será acreditada en todos los mataderos municipales de todas las capitales de provincia y de todas las poblaciones de más de 50.000 habitantes, así como en los Mataderos Generales Frigoríficos que a tal efecto designa la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Quinto.—Por los Ministerios de Agricultura y de Comercio y por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Sexto.—Quedan derogadas, en lo que se oponga a la presente Orden, las Ordenes de esta Presidencia de 3 de agosto de 1964, 25 de noviembre de 1964 y 8 de febrero de 1965.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor a los quince días de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y se mantendrá en vigor en tanto se disponga de los fondos previstos en la regulación vigente.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio e ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17 de marzo de 1966.)

(G. C.—1.527)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Gobierno y Régimen Interior

CIRCULAR

Con esta fecha se ha concedido autorización a don Juan Barquero Barquero para exterminio de alimañas y aves rapaces que existen en la finca de su propiedad, denominada "Casas de Torres La Vizca", sita en término municipal de Villa del Prado, mediante la utilización de cebos venenosos, previa la adopción de las medidas de seguridad convenientes para evitar posible peligro, como consecuencia de la colocación de dichos cebos.

Esta autorización no surtirá efecto hasta transcurridos ocho días, a partir de la

inserción de esta circular en este BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1966.—El Gobernador civil interino, Carlos González Bueno.

(G. C.—1.503)

MINISTERIO DEL AIRE.—E. M.

Servicio de Transmisiones

Junta Económica Central

Se anuncia concurso público para la ejecución del proyecto "Instalación del tacan AN/GRN-9 en la base aérea de Son San Juan", por un importe límite de pesetas 2.123.600,03.

El acto del concurso tendrá lugar a las once horas del día doce de abril de 1966, en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire.

El modelo de proposición y pliegos de condiciones técnicas y económico-legales, que han de regir, pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica, en horas de nueve a catorce, todos los días laborables.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 12 de marzo de 1966.—El Secretario de la Junta Económica.

(G. C.—1.521) (A.—42.339)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Tapicería, de Madrid, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Fabricación y arreglo de muebles tapizados para el período del año 1966, y con la mención de M-6.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las ac-

tividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos:

Tráfico de las Empresas. — Ejecución de obras y servicios. — Artículo 186.1(e). Base tributaria: 104.600.000 pesetas.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: 2.092.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipo: 0,7 por 100. Cuota: 732.200 pesetas.

Total cuotas: 2.824.200 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en dos millones ochocientos veinticuatro mil doscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Producción y venta, potencia instalada, kilovatios consumidos, materias primas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 30 de abril, 30 de junio, 10 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Co-

misión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.270)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Carpintería (persianas enrollables, molduras y marcos, serrerías de alquiler y otros), de Madrid, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Ventas y prestación de servicios para el período del año 1966, y con la mención de M-9.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Tráfico de las Empresas.—Prestación de servicios.—Artículo 186.1(a).—Base tributaria: 492.000.000 de pesetas.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: 9.840.000 pesetas.

Ventas a mayoristas.—Artículo 186.1(a).—Base tributaria: 63.700.000 pesetas.—Tipo: 1,5 por 100.—Cuota: 955.500 pesetas.

Ventas a minoristas.—Artículo 186.1(a).—Base tributaria: 63.700.000 pesetas.—Tipo: 1,8 por 100.—Cuota: 1.146.600 pesetas.

Sumas: Bases tributarias, 619.400.000 pesetas; cuotas, 11.942.100 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipos: 0,70, 0,50 y 0,60 por 100.—Cuota: 4.144.700 pesetas.

Total cuotas: 16.086.800 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en dieciséis millones ochenta y seis mil ochocientos pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Producción, máquinas, kilovatios consumidos, ventas y superficie de taller y compras.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 30 de abril, 30 de junio, 30 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Im-

puesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.271)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes dietéticos y pastas para sopa, de Madrid, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Fabricación y venta de dietéticos y pastas para sopa para el período del año 1966, y con la mención de M-11.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Tráfico de las Empresas.—Venta de fabricantes a mayoristas.—Artículo 186.1(e).—Base tributaria: 126.000.000 de pesetas.—Tipo: 1,5 por 100.—Cuota: 1.890.000 pesetas.

Venta de fabricantes a minoristas.—Artículo 186.1(a).—Base tributaria: Pesetas 54.000.000.—Tipo: 1,8 por 100.—Cuota: 972.000 pesetas.

Sumas: Bases tributarias, 180.000.000 de pesetas; cuotas, 2.862.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipos: 0,50 y 0,60 por 100.—Cuota: 954.000 pesetas.

Total cuotas: 3.816.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en tres millones ochocientos dieciséis mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas y mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en tres plazos, con vencimiento en 15 de marzo, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.272)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes torrefactores de café, de Madrid, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Torrefacción y venta de café para el período del año 1966, y con la mención de M-14.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Venta de fabricantes a mayoristas.—Artículo 186.1(a).—Base tributaria: Pesetas 149.000.000.—Tipo: 1,5 por 100.—Cuota: 2.235.000 pesetas.

Venta de fabricantes a minoristas.—Ar-

tículo 186.1(a).—Base tributaria: Pesetas 260.000.000.—Tipo: 1,8 por 100.—Cuota: 4.680.000 pesetas.

Venta de mayoristas.—Artículo 186.1(a).—Base tributaria: 20.000.000 de pesetas.—Tipo: 0,3 por 100.—Cuota: 60.000 pesetas.

Sumas: Bases tributarias, 429.000.000 de pesetas; cuotas, 6.975.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipos: 0,50, 0,60 y 0,10 por 100.—Cuota: 2.325.000 pesetas.

Total cuotas: 9.300.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en nueve millones trescientas mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones y adquisiciones de café verde.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en tres plazos, con vencimiento en 15 de marzo, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.273)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupa-

ción de Garajes, de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Servicios para el período del año 1966, y con la mención de M-24.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

Tráfico de las Empresas.—Servicios.—Artículo 186.1(c).—Base tributaria: Pesetas 192.483.500.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: 3.849.670 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipo: 0,7 por 100.—Cuota: 1.347.384,50 pesetas.

Total cuotas: 5.197.054,50 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en cinco millones ciento noventa y siete mil cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Metros cuadrados y número de servicios.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 20 de marzo, 20 de julio, 20 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.274)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condicio-

nes a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Local con la Agrupación de Asentadores de frutas y verduras del Mercado Central, de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Comisionistas de frutas y verduras del Mercado de Legazpi para el período del año 1966, y con la mención de M-31.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

Tráfico de las Empresas.—Comisión.—Artículo 186.1(e).—Base tributaria: Pesetas 77.000.000.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: 1.540.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipo: 0,7 por 100.—Cuota: 539.000 pesetas.

Total cuotas: 2.079.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en dos millones setenta y nueve mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de mercancías entrado en el mercado.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 1.º de junio y 1.º de octubre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.275)

ORGANIZACION SINDICAL

Sindicato Nacional del Olivo

ANUNCIO

CONCURSO RESTRINGIDO PARA ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA

El Sindicato Nacional del Olivo saca a concurso restringido la adquisición de material de oficina, con arreglo al pliego de condiciones que puede examinarse en la Oficialía Mayor de dicho Sindicato, Españoleto, 19, cualquier día hábil, en horas de oficina.

El plazo de presentación de proposiciones vencerá a las trece horas del día once de abril del año actual.

El importe del presente anuncio será a cargo del (o los) adjudicatario.

Madrid, 14 de marzo de 1966.—El Secretario Nacional, José Rodríguez Lanzas.
(G. C.—1.500) (O.—64.189)

Organización Sindical

CONCURSO PUBLICO PARA LA ADQUISICION DE 150.000 SOBRES-BOLSAS

La Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica convoca concurso público para la adquisición de 150.000 sobres-bolsas.

El pliego de condiciones generales y técnicas y los modelos de dicho concurso se encuentran a disposición de los industriales a quienes pudiera interesar, hasta el 12 de abril, a las trece horas, cualquier día laborable, de diez a trece horas, en la Sección de Publicaciones de esta Vicesecretaría Nacional (Casa Sindical), paseo del Prado, 18, cuarta planta.

Madrid, 16 de marzo de 1966.—El Secretario General de la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica, Guillermo Canalda Palau.

(G. C.—1.501) (O.—64.190)

Audiencia Territorial de Madrid

EDICTO

Don Conancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 64

“Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José Zurita Morata.—Don Federico Martín y Martín.—Don Marcelo Rivas Goday.—Don José Labajo Alonso. Don José Luis Ponce de León y Belloso.—En la villa de Madrid, a 28 de febrero de 1966.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandantes, hoy apelados, don Alfredo y don Fernando Girbal Lerdo de Tejada, mayores de edad, solteros y vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Crescenciano Girbal Dueñas y defendidos por el Letrado don Martín Girbal Dueñas; y de otra, como demandado, hoy apelante, don Quiterio Labrandero Alvarez, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y de esta vecindad, representado por el Procurador don Joaquín Alfaro Lapuerta y defendido por el Letrado don Valeriano Rebate Encinas; y además, como demandados y apelados, don José Antonio Mateos Borja y doña María del Sagrario Borja Cañada, que por estar ambos declarados en rebeldía y no haber comparecido ante esta Superioridad, se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre tercera de mejor derecho,

Fallamos

Que con revocación de la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la tercera de mejor derecho, ejercitada por don Alfredo y don Fernando Girbal Lerdo de Tejada, contra don Quiterio Labrandero Alvarez y don José

Antonio Mateos Borja, en el procedimiento a que estos autos se contraen. Sin especial mención de las costas en ninguna de ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para notificación a los declarados en rebeldía, de no solicitarse oportunamente la personal y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zurita.—Federico Martín y Martín.—M. Rivas Goday.—José Labajo.—José Luis Ponce de León. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Marcelo Rivas Goday, ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero. (Rubricado.)”

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala y remitir con la oportuna comunicación al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía don José Antonio Mateos Borja y doña María del Sagrario Borja Cañada, expido y firmo la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1966.—El Secretario de Sala, Constancio Herrero Sanz.
(G. C.—1.424) (C.—28.006)

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia del día 25 de febrero de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Arturo Hernández Lissen se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación contra liquidación 1.174 por el concepto de Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda, pleito al que ha correspondido el número 48 de 1966.

Madrid, 25 de febrero de 1966.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.
(G. C.—1.233)

Providencia del día 2 de marzo de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Enrique, don Juan, don José y don Antonio Becerril y Antón-Miralles se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 23 de octubre de 1965 y 18 de diciembre de 1965, que fijaron el justiprecio a la finca número 99 del Sector Poblado de Orcasitas, 4.ª fase, pleito al que ha correspondido el número 51 de 1966.

Madrid, 2 de marzo de 1966.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.
(G. C.—1.234)

Providencia del día 26 de febrero de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Letrado señor Serantes Sanz, en nombre y representación del "Patronato de Casas Militares", se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Guadalajara de 20 de diciembre de 1965, que desestimó reclamación número 35 de 1965, promovida contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara por concepto de Arbitrio sobre la Riqueza Urbana desde 1 de julio de 1957 a 31 de diciembre de 1962 por los edificios de su propiedad, sitos en la calle del Doctor Fernández Iparraquirre de dicha capital, números 11, 13, 15 y 5, pleito al que ha correspondido el número 49 de 1966.

Madrid, 26 de febrero de 1966.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—1.235)

Providencia del día 12 de marzo de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José, don Enrique, don Juan y don Antonio Becerril y Antón-Miralles se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 27 de octubre y 22 de diciembre de 1965, referentes a valoración por expropiación forzosa de la finca 74, polígono 5, del sector Poblado de Orcasitas, 2.^a fase, pleito al que ha correspondido el número 50 de 1966.

Madrid, 1 de marzo de 1966.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—1.368)

Providencia del día 3 de marzo de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que ampliando el contenido de los edictos publicados en los "Boletines Oficiales" de esta provincia de 31 de julio y 19 de noviembre de 1965, por los que se anunciaba la interposición de los recursos 246 y 328 de 1965, respectivamente, promovido por "Inmuebles Castellana, Sociedad Anónima", y por don Antonio Saorín Alarcos, se hacen extensivos los referidos recursos al acuerdo expreso, posteriormente adoptado, por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid de 7 de diciembre de 1965.

Madrid, 3 de marzo de 1966.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—1.369)

Providencia del día 3 de marzo de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de don Lorenzo y don Tomás Criado Tercero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 19 de noviembre de 1965, que resolvió reclamación núm. 179, de 1965, promovida contra liquidación practicada por Derechos Reales, pleito al que ha correspondido el número 53 de 1966.

Madrid, 3 de marzo de 1966.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—1.370)

Providencia del día 3 de marzo de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por

el Letrado señor Fernández García, en nombre de don José María Herrero Bermejo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1965, que resolvió reclamación número 739/65, interpuesta contra liquidación núm. 34.105 T, girada por la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales, en escritura de compraventa del piso cuarto derecha de la casa núm. 114 de la calle de Embajadores, de esta capital, pleito al que ha correspondido el núm. 27 de 1966.

Madrid, 3 de marzo de 1966.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—1.371)

Providencia del día 4 de marzo de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Eduardo Samper Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación 738/65, contra liquidación 33.793 T, sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de compraventa del piso segundo derecha de la casa 114 de la calle de Embajadores, pleito al que ha correspondido el número 28 de 1966.

Madrid, 4 de marzo de 1966.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—1.372)

Providencia del día 5 de marzo de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Patronato de Casas de la Armada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación contra liquidación del Impuesto de Derechos Reales, efectuada en escritura de préstamo concedido por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en relación con la vivienda unifamiliar de renta limitada promovida por el Patronato recurrente y situada en la calle de la Armonía, pleito al que ha correspondido el número 54 de 1966.

Madrid, 5 de marzo de 1966.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—1.373)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número trescientos ochenta y siete de mil novecientos sesenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ramón Amieva Pérez, representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra don Francisco Fernández Vallelado, sobre pago de treinta y cinco mil ciento cuarenta y tres pesetas con ochenta céntimos de principal y diez mil pesetas para intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes:

Despacho compuesto de: una mesa, madera de nogal con tres cajones y patas labradas o talladas, de 1,20 por 0,80. Una librería haciendo juego, de tres cuerpos, en el centro, parte superior con cristales de colores, de dos metros de ancho por 1,80 alto, también tallada. Cuatro sillas, tapizadas en pana color rojo. Un sillón, también tapizado en pana roja. Una lámpara de bronce, de cinco brazos.

Sala compuesta de: un tresillo (sofá y dos sillones), tapizado en tela damascada. Una lámpara de cristal y bronce, para cinco luces. Una nevera, marca "Odag", de

ciento cuarenta litros, eléctrica, modelo 1963.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la calle General Castaños, número uno, el día quince de abril próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo la suma de veintidós mil cuatrocientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados los bienes por el perito designado al efecto, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los reseñados bienes se hallan depositados en poder de doña María Asunción García Mondéjar, domiciliada en calle Gobernador, número dos, Madrid, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín-Laborda. (A.—42.308)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, promovidos por el Procurador don Santos de Gandarilla Carmona, en nombre y representación de don Fidel Antón Pascual, contra don Carlos Rodríguez, que gira bajo el nombre comercial de "Artes Gráficas Dice", declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidades, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día once de abril próximo, a las trece horas, y por el tipo de cincuenta y ocho mil quinientas pesetas, en que han sido tasados los bienes muebles embargados al referido ejecutado, y que son los siguientes:

Una guillotina, marca "Krause", de setenta por cien, con motor acoplado.

Y una máquina minerva, "Victoria", para doble holandesa, con su motor eléctrico de un caballo.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del indicado tipo.

Y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra. (A.—42.304)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden autos de juicio ejecutivo a instancia de don Enrique Madrigal Agrasot, contra don José Agüero González, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta los bienes que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete de abril próximo, a las doce horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, ha-

ciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan

Un televisor, marca "Philips", de veintitrés pulgadas, con antena exterior.

Un frigorífico, marca "Edesa", de doscientos diez litros aproximadamente de capacidad.

Una lámpara de cristal para comedor de seis brazos.

Un comedor, barnizado en color caoba, compuesto de una mesa redonda, seis sillas con asientos tapizados móviles y un aparador de tres cajones centrales y dos puertas laterales.

Un tresillo, tapizado en color jaspeado claro, con su mesa de centro con tapa de mármol y una lámpara de metal de ocho brazos.

Un automóvil, marca "Citroën" II normal, matrícula M-253.449.

Tasados dichos bienes en ochenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra. (A.—42.323)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia del Procurador señor Zulueta, en nombre y representación de "Ricardo Medem-John Deere, S. A.", contra don Lorenzo Bartolomé Arbd y doña Antonia Cárdenas Aranda, se anuncia a la venta en pública subasta, por segunda vez y por el tipo de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento, el tractor agrícola, marca "Lanz", de sesenta y cinco HP de potencia, matrícula CO-3.861, valorado pericialmente en la suma de ciento diez mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de abril próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.305)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos ejecutivos número ciento ochenta y cinco de mil novecientos sesenta y cinco, promovidos por el Procurador señor Pajares, en nombre de la entidad "R. Oyarzun y Cia.", contra doña Francisca Bartolomé, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, los bienes que comprenden los siguientes lotes:

Primero

Un televisor, "Marconi", de diecisiete pulgadas.

Una máquina registradora, marca "National", antigua.

Un cueceleches eléctrico.

Y tres mesas para velador y doce sillas, todo ello en formica, color gris claro jaspeado.

Segundo

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en General Yagüe, número cuarenta y cinco, dedicado a bar, llamado "Ajuri".

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez, en dos lotes por separado, en las sumas de trece mil pesetas y ciento treinta mil pesetas, respectivamente, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las pujas podrán hacerse por separado en cada lote.

Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y además, por lo que respecta al lote de los derechos de traspaso, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante el mismo a igual negocio que explota la parte demandada, así como que el remate o la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo que concede la Ley para que el arrendador pueda ejercitar el derecho de tanteo, si le conviniere, conforme previenen los artículos treinta y dos y treinta y tres de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a once de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.309)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre y representación de don Antonio Garcés de Marcilla, contra don José Antonio García Junceda Alvarez Quiñones, representado por el Procurador don José María Fernández Rubio, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, a solicitud de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de tasación, los bienes muebles e inmuebles embargados en dichos autos a expresado demandado, que se relacionan en las tasaciones emitidas en autos, siguientes:

Primer lote

Dos sillones de cuero; una máquina de escribir, marca "Atlántida Style"; una mesa de despacho y un sillón, estilo español; un tresillo forrado en pana verde, compuesto de sofá y dos sillones; una mesita de centro, con tapa de mármol; un comedor, compuesto de mesa para ocho cubiertos, seis sillas tapizadas en cuero, aparador y vitrina, en madera de nogal y en buen estado de conservación; otro tresillo, compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones, forrados en cuero; un mueble con aparato de radio, tocadiscos y televisor, "Marconi", de veintitrés pulgadas.

Segundo lote

Un cuadro de 1,20 por uno, aproximadamente, representando un paisaje del Madrid antiguo, firmado por Pedrós, y otro cuadro, de uno por 0,60, aproximadamente, autorretrato del pintor José Villegas.

Tercer lote

Pisos primero izquierda y primero derecha, situados en la planta primera de la casa números diecinueve y veintiuno de la calle de San Isidro, con fachada también a la de Bailén, por la que tiene su acceso y se halla señalada con el número cuarenta y siete. Tiene una superficie de noventa y cinco metros doce decímetros y

ciento diez metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, respectivamente, y constan de siete habitaciones, despensa, cocina, baño y retrete cada uno, teniendo un cuarto trastero situado en la planta de sótanos del inmueble, también cada uno de dichos pisos.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiuno de abril próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará por lotes separados en la forma descrita.

Que servirá de tipo de subasta para el primer lote el de noventa y seis mil quinientas pesetas, para el segundo cincuenta y seis mil pesetas y para el tercero un millón cien mil pesetas en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta del lote en que intente licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles se encuentran depositados en poder del demandado señor García Junceda, calle de Bailén, número cuarenta y siete, primero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Magistrado-Juez, Andrés Gallardo.

(A.—42.299)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de doña Carmen Camila Alvarez González, contra doña Teresa Blasco Bielsa, como heredera conocida de don Antonio Díaz Cruz, sobre reclamación de tres préstamos hipotecarios, sus intereses, gastos y costas, en los que a solicitud de la parte actora se ha acordado sacar de nuevo a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Casa hotel de planta baja y principal, señalada con el número cuatro antiguo y ocho moderno del paseo de la Estación, sita en término de Valdemoro. Linda: frente o Norte, con dicho paseo; derecha entrando, Este, camino de las Eras; izquierda, entrando, Oeste, camino del Prado; espalda, Sur, propiedad de los Padres Paúles. Tiene el solar una superficie de mil cuatrocientos cuarenta y siete metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco pies cuadrados y ocho décimos de otro, de los que ocupa el edificio ciento cuarenta metros cuadrados, o sea, mil ochocientos tres pies cuadrados, destinándose el resto a solar cercado.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de trescientas mil pesetas, fijado en las escrituras de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Re-

gistro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Magistrado-Juez, Andrés Gallardo.

(A.—42.300)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, penden los autos ejecutivos número cuatrocientos cincuenta y cuatro de mil novecientos sesenta y cuatro, instados por la Sociedad "Industrias del Hormigón, S. A.", representada por el Procurador señor Muñoz Ramírez, contra la Sociedad "Ibérica de Aplicaciones de la Madera, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de esta fecha y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas:

Solar en la zona del Cebaderi, paraje "Lagunas o Quiñones", término de Vilches, que mide diecisiete mil setecientos treinta y tres metros once decímetros cuadrados de extensión superficial, con frente a la avenida de Rafael Salgado. Inscrito al tomo novecientos veintisiete, libro sesenta y siete de Vilches, folio setenta y siete vuelto, finca número cuatro mil noventa y cinco, inscripción segunda.

El edificio de nueva construcción que se ha levantado sobre el solar antes descrito siguiente:

Una nave principal de talleres de noventa por veinte metros, teniendo la parte posterior de la misma un muelle de veinte por tres por ochenta y cinco metros; una nave de calderas; una caseta de transformación; laboratorio, y siete viviendas; almacén y servicios, de 39,80 metros de fachada por 17,85 metros de anchura o profundidad. Otra nave de talleres y afiladora, de 35,30 por 6,70 metros. Una cerca que rodea en su totalidad a dicha finca. Red de distribución de agua en la que existen colocados 386,50 metros lineales de caña galvanizada de tres pulgadas y ciento dos metros lineales de dos pulgadas.

Dichos inmuebles han sido valorados judicialmente en la suma de cuatro millones seiscientos setenta y un mil quinientas ochenta y cinco pesetas.

Para dicha subasta, que será doble y simultánea en las Salas de audiencia del Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en General Castaños número uno, y en la de La Carolina (Jaén), se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las once de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que los expresados inmuebles salen a la venta por primera vez en la suma anteriormente indicada.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los cuatro millones seiscientos setenta y un mil quinientas ochenta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que en los autos existe certificación de cargas de expresados inmuebles, así como los títulos de las mismas, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, advirtiéndose a los licitadores deberán conformarse con dichos títulos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin

concelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y que el precio total en que sean rematados, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—L. A. Burón Barba.—El Secretario, M. Priego. (Rubricados.)

Para su inserción, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, M. Priego.—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia, L. A. Burón Barba.

(A.—42.311)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta ante este Juzgado don Domingo Carmona Magro, hoy sus herederos doña María Adelina y doña María Encarnación Carmona García, contra "Parcesol, S. A.", en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y en quiebra y separadamente, cada una de las siguientes fincas:

1.ª Rústica. Tierra en sitio llamado Veguilla, camino de Presto, de cabida siete fanegas y veintitrés estadales de primera clase, o sea dos hectáreas cuarenta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: por Oriente, con don Carlos Villa; Mediodía, con la cañada del Santísimo; Poniente, otra de Teresa Rebagliato, y Norte, otra de don Manuel Molinero y la atraviesa la Gavia. En la inscripción novena de la misma finca se añade que la equivalencia métrica es de veinticuatro mil quinientos setenta y cinco metros. Inscrita al tomo doscientos veintiséis, finca tres mil seiscientos seis, inscripción duodécima.

2.ª Rústica. Tierra en la Sartenilla, de seis fanegas o dos hectáreas cinco áreas y cuarenta y tres centiáreas. Linda: al Norte, con las Canteras Viejas; Este, tierras de la testamentaria de doña Demetria Martín; Sur, cañada del Santísimo, y Oeste, tomillares del común. En la inscripción séptima se dice que su equivalencia es de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros. Inscrita al tomo noventa y siete, folio noventa y dos, finca seiscientos cuarenta y cuatro, inscripción novena.

3.ª Rústica. Tierra al sitio de Villasarén, de cuatro fanegas y un celemin, o una hectárea treinta y nueve áreas ochenta centiáreas. Linda: al Norte, con Canteras de Sartenilla; Este, con testamentaria de doña Demetria Martín; al Sur, con la cañada del Santísimo, y Oeste, con Jerónimo Prado. En la inscripción séptima se dice que su equivalencia es de trece mil novecientos ochenta metros. Inscrita al tomo noventa y siete, folio ciento setenta, finca seiscientos setenta y dos, inscripción novena.

4.ª Rústica. Tierra en el punto llamado de la Sartenilla, de haber dos fanegas y once celemines, equivalentes a noventa y nueve áreas ochenta y seis centiáreas. Linda: al Norte, con las Canteras de Santillana; Saliente, con Micaela Vidales; Mediodía, con la cañada del Santísimo, y Poniente, con tierras de don Mariano Villa. En la inscripción séptima es de nueve mil novecientos ochenta y seis metros. Inscrita al tomo noventa y ocho, folio ocho, finca seiscientos cuatro, inscripción novena.

5.ª Rústica. Tierra en el sitio llamado Bombero de Sartenilla, de haber seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas. Linda: al Norte, con las Canteras de Sartenilla; Saliente, con los herederos de don Antonio Bonillón y a la cañada del Santísimo, y Mediodía y Poniente, con doña

María Martín Baraya. En la inscripción séptima se añade que su equivalencia es de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros. Inscrita al tomo noventa y ocho, folio ciento cuatro, finca setecientos treinta y seis, inscripción novena.

6.ª Rústica. Tierra en el sitio llamado la Sartenilla, de caber dos fanegas y tres celemines, equivalentes a setenta y siete áreas y tres centiáreas. Linda: al Saliente, Mediodía y Poniente, con doña Demetria Martín y Baraya. En la inscripción séptima se añade que su superficie en metros es de siete mil setecientos tres. Inscrita al tomo noventa y ocho, folio ciento setenta, finca setecientos cincuenta, inscripción novena.

El remate de las expresadas fincas tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, el día cinco de mayo próximo, a las doce de su mañana; previéndose a los licitadores:

Que las indicadas fincas salen a subasta por primera vez, separadamente y en quiebra, por los tipos de ciento nueve mil ochocientas pesetas para la primera finca; ciento veintidós mil pesetas para la segunda; noventa y siete mil seiscientas pesetas para la tercera; treinta y seis mil seiscientas pesetas para la cuarta; ciento veintidós mil pesetas para la quinta, y treinta mil quinientas pesetas para la sexta, no admitiéndose posturas inferiores a los indicados tipos.

Que para tomar parte en la subasta de dichas fincas habrá de consignarse el diez por ciento del tipo del remate sobre la que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, que previene la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciséis de marzo de 1966.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.324)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Aurelio Valenzuela Moreno, Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital, y en el expediente de declaración de herederos de doña Julia Zubiri Garraye, promovido por su esposo don Alfonso Iniesta Corredor, a favor de sus hermanos y sobrinos, por el presente se anuncia la muerte sin testar de aquélla, y las personas que reclaman la herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—1.495)

(A.—42.325)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en autos de esta fecha, dictado en el expediente sobre suspensión de pagos del comerciante don Joaquín Herraz Cobeño, mayor de edad, casado, comerciante, que gira con los nombres de "Jherr y Litografía Alvariano", vecino de esta capital, con domicilio en Velázquez, ciento veintiséis y Adela Balboa, número tres, representado por el Procurador señor Tejedor Moyano, se hace saber que en dicha resolución se ha acordado

suspender definitivamente la junta de acreedores que estaba señalada en aludido procedimiento para el día veinticinco de los presentes y decretar que en lo sucesivo repetido expediente se ajuste al procedimiento escrito prevenido por la Ley; y conceder al suspenso don Joaquín Herraz Cobeño el plazo de cuatro meses, a fin de que presente la proposición de convenio y haga constar en forma legal el voto de los acreedores respecto al mismo, todo lo cual se hace público para conocimiento de todos los acreedores de mencionado suspenso.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—42.330)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número ciento veintisiete del año mil novecientos sesenta y cinco, que sigue "Empresa Compra, Reacondicionamiento y Venta de Vehículos, S. A." (Corvesa), representada por el Procurador señor Riiza, contra don Antonio Martínez Martos y don Angel Olaya Auñón, en reclamación de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta, lo siguiente embargado en tales autos:

Un televisor, marca "Werner", de diecinueve pulgadas, tasado en siete mil pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castañón, a las once de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea, la suma de siete mil pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta antes de la hora señalada deberá consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitida a licitación.

Cuarta

El televisor se encuentra depositado en poder de don Isaura Muñoz Alía, con domicilio en O'Donnell, treinta y dos, sexto izquierda interior, donde podrá ser examinado por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, P. D., Angel Canales.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.306)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos promovidos por doña Filomena de la Calle Hernández, contra su esposo don Timoteo Martín Lugo, sobre separación provisional, en el que y por providencia de este día, para hacer efectivas las pensiones alimenticias concedidas a la mujer, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y tipo de tasación, los bienes embargados al referido señor Martín Lugo, siguientes:

Un televisor, marca "Werner", de diecinueve pulgadas, tasado en la suma de trece mil seiscientas pesetas.

Un calentador refrigerador, eléctrico, en tres mil pesetas.

Total: dieciséis mil seiscientas pesetas. Para el acto del remate, que tendrá lugar

en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castañón, uno, segundo, se ha señalado el día once de abril próximo y hora de las once y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de venta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de doña Magdalena Martín Lugo, domiciliada en Francos Rodríguez, número veintiuno, piso tercero derecha.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Francisco López Quintana.

(A.—42.301)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por don Celestino San Román Rodríguez, contra don Francisco Rodríguez Fidalgo, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el tipo de nueve mil pesetas en que pericialmente ha sido tasado, un aparato de televisión, marca "Iberia", de 19 pulgadas; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado—General Castañón, uno, segundo—, el día once de abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el televisor que se subasta se encuentra depositado en el propio deudor, en la calle de San Bernardo, ochenta y cuatro, tienda-restaurante.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.303)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por "Aparatos Hogar, S. A.", contra "Gráficas y Financiaciones Industriales, S. A.", en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados a dicha entidad deudora, consistentes en: Una máquina "Driu", con motor acoplado; una máquina plana, marca "Laucent", tamaño grande; una máquina de mano, marca "Bosch", para imprimir impresos pequeños, y una máquina perforadora de mano. Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de treinta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once y media de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que

no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—42.302)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de "Lanz Ibérica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Julián Fernández Cortés, vecino de Biota (Zaragoza), se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de tasación, de los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho demandado, que a continuación se expresan, y que se hallan depositados en el mismo demandado:

1. Un tractor, marca "Lanz-Bulldog", de treinta y ocho HP., modelo 3.850, con cabina metálica, matrícula Z-5.001. Tasado pericialmente en sesenta mil pesetas.

2. Un arado bisurco de la casa "Barrios", con cabezal, tasado pericialmente en cuatro mil quinientas pesetas.

Se ha señalado para el remate el día once de abril próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Manuel Díaz-Berrio y Cava.

(A.—42.326)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número veintitrés de mil novecientos sesenta y cuatro, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Silva de los Ríos, contra don José Parrilla García, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, la siguiente finca:

Una tierra en término de Vallecas, a la izquierda del Arroyo del Abroñigal, entre la carretera de Madrid a Valencia y la vía férrea de Zaragoza, que linda: al Norte, terrenos de don Máximo Fernández Robles; al Saliente, terraplén del tranvía de Madrid a Arganda; Sur, terrenos de don José Pardo y Borja, y al Poniente, con el Arroyo del Abroñigal. En el interior de esta finca se encuentran las parcelas que fueron objeto de segregación. La finca matriz se halla atravesada por las calles de Juan Navarro, María, Melquiades Biencinto y de la Amistad. La superficie de este resto de finca es de dos mil novecientos ochenta y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Antonio Martín Sánchez, de quien la adquirió el ejecutado por escritura de cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Ha sido tasada en doscientas cuarenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de abril próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, en mesa judicial o en establecimiento destinado al efecto, cuando me-

nos, el diez por ciento del tipo de subasta. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo. Que obra en autos copia de la escritura de compraventa a favor del ejecutado y la certificación de cargas.

Y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Antonio Olarte Egido.

(A.—42.333)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid, a instancia de "Máquinas de Coser Alfa, S. A.", contra "Cotex, Confecciones Textiles", cuyo domicilio actual se ignora, se ha dictado el proveído del tenor siguiente:

Providencia

"Juez, señor Ferrer Martín. — Madrid, once de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón; hágase saber a la entidad demandada "Cotex, Confecciones Textiles", por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que por la parte actora ha sido designado don Angel Redondo Otero, perito para el avalúo de los bienes embargados, previniéndose a aquélla que en término de dos días nombre otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el nombrado por la parte ejecutante si no lo verifica.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Ferrer. — Ante mí, Juan Gómez. (Rubricados.)"

Y para que sirva de notificación a "Cotex, Confecciones Textiles", expido el presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, P. H. (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.328)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "El Motor Nacional, S. A.", M.O.S.A., representado por el Procurador don José López Pérez, contra doña Josefa Jimeno Urrea y don Regino Martín Iglesias, ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, por suspensión de la anterior subasta, la siguiente finca en término de Campo Real:

"Urbana. Plaza del Palacio, número cuatro, con una extensión superficial de cuarenta metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con travesía del Palacio; izquierda, casa de Jesús Gómez Martínez, y espalda, con herederos de Gregorio de Pablo García. No está inscrita, valorada en cuarenta mil pesetas."

Previniéndose a los licitadores: Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día quince de abril próximo, a las doce horas; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de avalúo, y que los títulos de propiedad han sido sustituidos por certificación negativa del Registro, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Alcalá de Henares, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.322)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Juan del Sarro Sanz, sobre inscripción del dominio de la siguiente finca, en ésta:

Solar en la Ronda del Abrevadero, señalado con el número ocho. Ocupa una superficie de cuatrocientos noventa y seis

metros cuadrados doce decímetros y cincuenta centímetros. Linda: frente, en línea de diecisiete metros cincuenta centímetros, con la indicada ronda; derecha, entrando, en línea de veintiocho metros treinta y cinco centímetros, herederos de Lucas Bernao; izquierda, en línea de veintiocho metros treinta y cinco centímetros, con la de Lucio Expósito; fondo, en línea de diecisiete metros cincuenta centímetros, con la de Francisco Martín. Dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones: casa de planta baja, con diferentes habitaciones y cocina, que mide siete metros treinta centímetros de frente por siete metros sesenta y cinco centímetros de fondo, o sean cincuenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados; y otra casa de planta baja, con diferentes habitaciones y cocina, que mide siete metros treinta centímetros de frente por cuatro metros cincuenta centímetros de fondo, o sean treinta y cuatro metros cuadrados ochenta y cinco decímetros. Valorada en veinte mil pesetas.

La presente finca, en cuanto al suelo, es el resto a que ha quedado reducida la siguiente: "Solar en la Ronda Fiscal o Malecón, entre la carretera de Madrid a Francia y el camino de Meco; afecta la forma de un cuadrilátero rectangular que ocupa una superficie de setecientos setenta y nueve metros sesenta y dos y medio decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil cuarenta y un pies cincuenta y siete décimos de otro. Linda: por su frente, en línea de veintisiete metros cincuenta centímetros, con la Ronda Fiscal; espalda, en igual longitud, e izquierda, en línea de veintiocho metros treinta y cinco centímetros, con la finca de donde procede, y derecha, en línea de veintiocho metros treinta y cinco centímetros, con terrenos de Lucas Bernao. Tomo ciento dos, folio doscientos treinta y cinco, finca número cuatro mil seiscientos noventa y cinco, inscripción primera."

Ha acordado se cite por medio del presente a los anteriores propietarios don Donato Zarzo Rivero, don Juan y don Félix Chaparro Rivero para que, en término de diez días, comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen convenientes, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a siete de

marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.286)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal propietario del número dos de los de esta capital (plaza de Chamberí, número cuatro, bajo).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición número doscientos ochenta y siete de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia del Procurador don Federico Pinilla Peco, en representación de la Comunidad de Coopropietarios de la casa número cincuenta y cuatro del paseo de Santa María de la Cabeza, contra doña Concepción García Sancho, con domicilio en el paseo de Santa María de la Cabeza, número cincuenta y cuatro, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que se dirán, habiéndose señalado para su celebración el día cinco del próximo mes de abril, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Un aparato de televisión, marca "Iberia", de diecisiete pulgadas, modelo mil doscientos, chasis doscientos noventa y ocho mil novecientos diecisiete, de veinte lámparas, en buen estado, tasado pericialmente en ocho mil pesetas.

Una estufa, marca "Fortis", de gas butano, mil quinientas pesetas.

Una lavadora marca "Hoover", esmaltada en blanco, en funcionamiento, mil quinientas pesetas.

Una cocina "Iberia", esmaltada en blanco, de tres fuegos y otro eléctrico, dos mil doscientas pesetas.

Dichos bienes se sacan a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento sobre dicha tasación, y se hace saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el local destinado al

734. Asignar al Guarda Forestal de la Corporación don Alberto Macías Crespo, jubilado voluntario en sesión de 24 de junio de 1965, la pensión de 36.283,14 pesetas anuales, con efectos desde el día 25 de junio de 1965, siguiente al en que se jubiló; dicho haber pasivo es equivalente al 86 por 100 de su sueldo regulador, formado por los siguientes conceptos: 13.500 pesetas de sueldo base; 17.726,29 pesetas de seis quinquenios al 15 por 100; 2.525,47 pesetas de novecientos ochenta y cuatro días de parte proporcional del quinquenio de próximo vencimiento, y 8.437,94 pesetas de cuatro pagas extraordinarias.

735. Asignar al Auxiliar Técnico del Servicio Electroterápico del Hospital Provincial don Arturo Ronco Guillén, jubilado voluntario en sesión de 24 de junio de 1965, la pensión de 52.576,87 pesetas anuales, con efectos desde el día 25 de junio de 1965, siguiente al en que se jubiló; dicho haber pasivo es equivalente al 100 por 100 de su sueldo regulador, formado por los siguientes conceptos: 12.500 pesetas de sueldo base; 25.737,73 pesetas de ocho quinquenios al 15 por 100; 3.823,77 pesetas de premio remuneratorio, y 10.515,37 pesetas de cuatro pagas extraordinarias.

736. Reconocer a doña Vicenta Molero Collantes, prima del Capellán de la Beneficencia Provincial don Indalecio Hernández Collantes y titular de una pensión extraordinaria de supervivencia, el primer quinquenio pasivo con efectos de 9 de julio de 1965, con lo cual queda elevada su pensión a 45.080,26 pesetas anuales, cantidad integrada por 39.200,23 pesetas de pensión base y 5.880,03 pesetas, 15 por 100 de lo anterior, del quinquenio pasivo ahora reconocido.

737. Asignar al Arquitecto-Jefe de la Corporación, don Vicente Temes González-Riancho, jubilado voluntario en sesión de 22 de julio de 1965, la pensión de 208.181,29 pesetas anuales, con efectos desde el día 23 de julio de 1965, siguiente al en que se jubiló; dicho haber pasivo es equivalente al 98 por 100 de su sueldo regulador, formado por los siguientes conceptos: 34.500 pesetas de sueldo base; 57.270,58 pesetas de siete quinquenios del 15 por 100; 11.525,37 pesetas de mil quinientos veintiocho días de parte proporcional del quinquenio de próximo vencimiento; 10.000 pesetas de gratificación fija por Jefatura; 28.323,98 pesetas de cuatro pagas extraordinarias, y 70.809,96 pesetas, 50 por 100 de la suma de todos los anteriores conceptos.

lo establecido en el artículo 13 del Reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación de 21 de julio de 1951.

722. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, en su reunión de 23 de los corrientes, la constitución del Tribunal que ha de intervenir en el estudio y clasificación de los expedientes de Becas de estudios Sacerdotales, no Universitarias y Superiores o de Bellas Artes a favor de estudiantes necesitados de Madrid-capital y pueblos de la provincia, con los señores que se citan: Presidente: Ilustrísimo señor don Eugenio Lostau Román. Vocales: Ilustrísimos señores don Francisco Arquero Soria; don Emilio Jiménez Millas; don Florencio Cid Rodríguez, en representación de los pueblos de la provincia; el Secretario general de la Corporación; un Representante de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid; actuando de Secretario del Tribunal el Jefe de la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo.

723. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, en su reunión de 23 de los corrientes, bases de convocatoria de concursos para prórroga y concesión de nuevas becas de estudios a favor de estudiantes hijos o huérfanos de funcionarios de la Corporación, en situación activa o pasiva no voluntarios con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias; y autorizar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación de 21 de julio de 1951.

724. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, en su reunión de 23 de los corrientes, la constitución del Tribunal que ha de intervenir en el estudio y clasificación de los expedientes de beca de estudios a favor de estudiantes hijos o huérfanos de funcionarios de la Corporación, en situación activa o pasiva no voluntarios, con los señores que se citan: Presidente, ilustrísimo señor don Eugenio Lostau Román; Vocales, Ilmos. Sres. don Francisco Arquero Soria; don Emilio Jiménez-Millas; el Secretario general de la Corporación; actuando de Secre-

efecto, cuando menos, el diez por ciento efectivo de aquel valor; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de aquel valor.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—42.281)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Antonio Sicilia Pimentel, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número cuatro de los de Madrid.

Doy fe: Que en el proceso de cognición número ciento setenta y dos de mil novecientos sesenta y cinco, en reclamación de veinte mil pesetas, instado por "Gresham, Fire & Accident Insurance, Sociedad Limitada", representada por el Procurador don Adolfo Morales Price, contra otro y don Manuel Ruiz García, que últimamente tenía su domicilio y residencia en Villagarcía de Arosa, se dictó sentencia en grado de apelación, por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia del número cuatro de esta capital, fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

"Que revocando la sentencia dictada por el señor Juez municipal número cuatro en los autos a que este rollo se refiere, debo de estimar y estimo la demanda formulada por "Gresham Fire & Accident Insurance, Society Limited", condenando a los demandados don Enrique Ruiz García y don Manuel Ruiz García a que solidariamente paguen a aquélla la cantidad de veinte mil pesetas. Con expresa imposición a dichos demandados de las costas causadas en la primera instancia, sin hacer expresa imposición de las de esta segunda.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gimeno Gamarra. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de la fecha."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Ruiz García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva y Santamaría.

(A.—42.327)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de esta Villa, en autos de proceso de cognición, seguidos bajo el número ciento cinco de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia de Compañía Anónima Española de Seguros "Hermes", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Francisco Prieto Fernández, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de diecinueve mil setecientos cincuenta pesetas, en que han sido tasados, los siguientes bienes propiedad del demandado:

Una máquina cepilladora taladradora de taller de carpintería, con sierra circular de disco, con tablero de uno cincuenta, aproximadamente, de largo por cuarenta centímetros de ancho, accionada por un motor eléctrico trifásico de 2 HP, en funcionamiento, sistema universal.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo, se ha señalado el día quince de abril próximo y hora de las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado señor Prieto Fernández, vecino de Hellín (Albacete), domiciliado en Minateda, "Minas Hellín".

Y para su inserción en el BOLETIN OFI-

cial de esta provincia expido el presente en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—42.307)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Jaime Arias García, Juez municipal del número doce de los de esta capital, en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número ciento ochenta y nueve bis de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia del Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de "Ferretería Europa, S. A.", contra don Luis Machadi Heras, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, en el precio de trece mil seiscientos cincuenta pesetas, en que han sido tasados, los bienes siguientes:

Un aparato de televisión, marca "Werner", de 19 pulgadas, pantalla negra; modelo 110, núm. 2.307.

Una mesa metálica, tablero de formica, para el televisor anterior.

Un armario ropero de dos cuerpos, con luna interior.

Una nevera de hielo, marca "Tucán", esmaltada en blanco.

Un aparato de radio a transistores, marca "Werner", de baquelita blanca y marrón.

Un aparato de radio, marca "Telefunken", modelo "Panchita", núm. 680.085, de dos mandos, al parecer, sin funcionar.

Una mesa camilla de madera, redonda, con tapete de plástico.

Seis sillas de madera corriente, asiento redondo.

Para la celebración de dicha subasta se señala el día dieciséis de abril próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, cuatro, piso bajo; previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta capital el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Por último, se hace constar que los bienes embargados se encuentran depositados en poder de doña Amparo Cañizares Téllez, esposa del demandado, con domicilio en calle de Barrafón, cuarenta y ocho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal del número doce, en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—42.310)

CITACION

VILLAVERDE-MADRID

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de este Distrito, en juicio de faltas número 1.136 de 1965, por lesiones y daños por imprudencia, se cita al perjudicado José Luis Angulo Hernández, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Eugenio y de Encarnación, natural de Soria y vecino de Madrid, en ignorado domicilio, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Agata, número 1, el día 19 de abril y hora de las once, al objeto de que como tal asista a la celebración del expresado juicio de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—602)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas, en la Central, número 16.757, por 6.500 pesetas, fecha 14 de agosto de 1965, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 18 de marzo de 1966.—El Interventor (Firmado).

(A.—42.334)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 44

rio del Tribunal el Jefe de la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo.

Ganadería

725. Quedar enterada de oficio de la Dirección General de Ganadería comunicando que ha sido destinado a esta provincia, con cargo al programa de expansión ganadera, concertado con la Corporación, el siguiente lote de ganado: dos sementales bovinos, de raza frisona, P. Vitalis 54 y P. Max Rex.

Gobierno Interior

726. Declarar de abono, a favor del señor Habilitado del Gobierno Civil de esta provincia, la cantidad de 49.684,40 pesetas, suplidas por el mismo para el pago de diversas reparaciones y adquisiciones de mobiliario efectuadas en la vivienda del excelentísimo señor Gobernador civil, cantidad que se hará efectiva con cargo a la partida número 370 del vigente Presupuesto de Gastos.

727. Declarar de abono, a favor del señor Habilitado del Gobierno Civil de esta provincia, la cantidad de 20.090 pesetas, suplidas por el mismo para el pago de diversos suministros y reparaciones efectuadas en la vivienda del excelentísimo señor Gobernador civil, cantidad que se hará efectiva con cargo a la partida número 370 del vigente Presupuesto de Gastos.

728. Declarar de abono, a favor de la «Casa Herráiz, S. A.», la cantidad de 100.049,04 pesetas, importe total de sus facturas por el suministro y restauración de mobiliario efectuados en la vivienda del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, la cual se hará efectiva con cargo a la partida número 376 del vigente Presupuesto de Gastos.

Hacienda y Economía

CLASES PASIVAS

729. Asignar, con carácter definitivo, a la Auxiliar-Administrativa doña María del Rosario Martínez Peláez, jubilada voluntaria en sesión de 23 de diciembre de 1964, la pensión de 39.347,92 pesetas anuales, con efectos desde el día 24 de diciembre de 1964, siguiente al en que se jubiló; dicho haber pasivo es equivalente al 100 por 100 de su sueldo regulador, formado

por los siguientes conceptos: 16.300 pesetas de sueldo base; 16.485,10 pesetas de cinco quinquenios al 15 por 100, y 6.562,82 pesetas de cuatro pagas extraordinarias percibidas en activo.

730. Asignar al Inspector Veterinario de la Corporación, don Luis León López, jubilado voluntario en sesión de 24 de junio de 1965, la pensión de 127.316,07 pesetas anuales, con efectos desde el día 25 de junio de 1965, siguiente al en que se jubiló; dicho haber pasivo es equivalente al 100 por 100 de su sueldo regulador, formado por los siguientes conceptos: 27.000 pesetas de sueldo base; 55.593,51 pesetas de ocho quinquenios al 15 por 100; 9.259,35 pesetas de premio remuneratorio; 10.000 pesetas de gratificación fija; y 25.463,21 pesetas de cuatro pagas extraordinarias.

731. Asignar al Escultor del Museo Anatómico «Olavide», de la Corporación, don Rafael López Alvarez, jubilado voluntario en sesión de 14 de junio de 1965, la pensión de 67.298,41 pesetas anuales, con efectos desde el día 25 de junio de 1965, siguiente al en que se jubiló; dicho haber pasivo es equivalente al 100 por 100 de su sueldo regulador, formado por los siguientes conceptos: 16.000 pesetas de sueldo base; 32.944,30 pesetas de ocho quinquenios al 15 por 100; 4.894,43 pesetas de premio remuneratorio, y 13.459,68 pesetas de cuatro pagas extraordinarias.

732. Asignar a la Enfermera de la Beneficencia Provincial doña María Luisa Orbea Palacios, jubilada voluntaria en sesión de 24 de junio de 1965, la pensión de 42.741,31 pesetas anuales, con efectos desde el día 25 de junio de 1965, siguiente al en que se jubiló; dicho haber pasivo es equivalente al 100 por 100 de su sueldo regulador, formado por los siguientes conceptos: 17.000 pesetas de sueldo base; 17.193,05 pesetas de cinco quinquenios al 15 por 100, y 8.548,26 pesetas de cuatro pagas extraordinarias.

733. Asignar al Jefe de Portería del Cuerpo de Subalternos, don Manuel Sánchez González, jubilado voluntario en sesión de 24 de junio de 1965, la pensión de 77.710,71 pesetas anuales, con efectos desde el día 25 de junio de 1965, siguiente al en que se jubiló; dicho haber pasivo es equivalente al 100 por 100 de su sueldo regulador, formado por los siguientes conceptos: 18.000 pesetas de sueldo base; 37.062,34 pesetas de ocho quinquenios al 15 por 100; 5.506,23 pesetas del premio remuneratorio; 2.000 pesetas de gratificación fija, y 15.142,14 pesetas de cuatro pagas extraordinarias.